



CANTON QUITO

nocer doy fe y dice que eleva a Escritura pública -

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A -

R I O : Sírvasse incorporar en su protocolo de -

Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que

aparezca el Aumento de Capital y Reforma de Esta-

tutos de la Compañía SULTANA DEL CONDOR MINERA -

S.A. , que se otorga de conformidad con las siquien

tes cláusulas : P R I M E R A . - C O M P A R E -

C I E N T E : Comparece a la celebración de la pre

sente escritura pública el señor Rubén Verdugo

García , en su calidad de Gerente General y

Representante Legal de la Compañía S U L T A -

N A D E L C O N D O R M I N E R A S . A .

debidamente autorizado por la Junta General -

de Accionistas de la misma , como se despren

de del nombramiento y Acta que se acompañan

como documentos habilitantes . - S E G U N D A . -

A N T E C E D E N T E S : a) Mediante escritu-

ra pública celebrada ante el Notario Primero

Licenciado Aníbal Valdivieso , el cinco de -

junio de mil novecientos ochenta y nueve ,

y legalmente inscrita en el Registro Mercan-

til del Cantón Zamora el once de septiembre

de mil novecientos ochenta y nueve Tomo I

partida veinte y cuatro , se constituyó la -

compañía SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. , -

con un capital de dos millones de sucres -

(\$ 2'000.000,00) . - b) La J^Unta General -



1 de Accionistas reunida el veinte y cuatro de
2
3 abril de mil novecientos noventa y tres resol
4 vio Reformar sus Estatutos Sociales sustitui
5 yéndolos íntegramente por una nueva codifi
6 ción en la cual se reforma entre otros -
7 la estructura orgánica, el objeto social en
8 tre otros así como aumentar el Capital so -
9 cial de la Compañía en la suma de noventa
10 y ocho millones de sucres (\$ 98'000.000,00).
11 T E R C E R A . _ A U M E N T O D E C A P I -
12 T A L : Con estos antecedentes expuestos , el
13 compareciente , señor Rubén Verdugo en la ca
14 lidad que interviene a nombre y en represen
15 tación de la Compañía , declara que en cum
16 plimiento de la Resolución adoptada por la -
17 Junta General de Accionistas reunida el - -
18 veinte y cuatro de abril de mil novecientos-
19 noventa y tres , aumenta el Capital de
20 S U L T A N A D E L C O N D O R M I N E R A -
21 S . A . en la suma de noventa y ocho millo
22 nes de sucres (\$ 98'000.000,00) aumen
23 to que ha sido suscrito y -
24 pagado por todos los ac
25 cionistas a prorrata de
26 su participación en la -
27 Compañía de conformidad -
28 con el siguiente detalle . -

COMPANIA "SULTANA DEL CONDOR" MINERA S.A.

AUMENTO CAPITAL A S/100.000.000.00

NOMBRE DEL ACCIONISTA	%	NUMERO DE TITULOS	CAPITAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL			TOTAL AUMENTO	TOTAL CAPITAL
				SUP. REV. ACT. FUJOS	RES. REVAL. PATRIMONIO	NUMERARIO PAG. OPCION		
AGREDA JIMENEZ LUIS ENRIQUE	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.860.000,00	2.000.000,00
AGUILAR CUMBICOS JOSE INDALECIO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	980.000,00	1.000.000,00
BROWN HIDALGO ALLEN	24,00	480	480.000,00	1.605.600,00	11.861.600,00	10.252.800,00	23.520.000,00	24.000.000,00
BROWN HIDALGO FELIPE	6,00	120	120.000,00	401.400,00	2.915.400,00	2.563.200,00	5.880.000,00	6.000.000,00
BROWN HIDALGO JAMES	8,00	160	160.000,00	535.200,00	3.887.200,00	3.417.600,00	7.840.000,00	8.000.000,00
BROWN HIDALGO SUSANA	4,00	80	80.000,00	267.600,00	1.943.600,00	1.708.800,00	3.920.000,00	4.000.000,00
BROWN HIDALGO STEVE	5,00	100	100.000,00	334.500,00	2.429.500,00	2.136.000,00	4.900.000,00	5.000.000,00
HIDALGO GUTIERREZ BENAJAMIN	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ GONZALO	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MARIA OLIVIA	7,50	150	150.000,00	501.750,00	3.644.250,00	3.204.000,00	7.350.000,00	7.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MAXIMO	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	6,50	130	130.000,00	434.950,00	3.159.350,00	2.776.800,00	6.370.000,00	6.500.000,00
HIDALGO ENITH DE EGUIGUREN	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
MEDINA QUIZHPE SEGUNDO LORENZO	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.860.000,00	2.000.000,00
ORTEGA MANUEL DE JESUS	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.860.000,00	2.000.000,00
SALAZAR JARAMILLO FELIX AGUSTIN	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.860.000,00	2.000.000,00
SALAZAR JARAMILLO SEGUNDO BENITO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	980.000,00	1.000.000,00
VEGA CASTILLO MARCO VINICIO	10,00	200	200.000,00	669.000,00	4.859.000,00	4.272.000,00	9.800.000,00	10.000.000,00
VERDUGO GARCIA RUBEN ANTONIO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	980.000,00	1.000.000,00
TOTAL S/.	100,00	2000	2.000.000,00	6.690.000,00	48.690.000,00	42.720.000,00	98.000.000,00	100.000.000,00



1 CUARTA : REFORMA DE ESTATUTOS .
2 El compareciente señor Rubén Verdugo G, en su calidad
3 de Gerente General de SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. ,
4 declara que en cumplimiento de la Resolución adoptada
5 por la Junta General de Accionistas de su representa-
6 da , procede a reformar y codificar íntegramente los-
7 Estatutos Sociales de la compañía sustituyéndolos por
8 aquellos que fueran aprobados por la junta General y
9 que se transcriben a continuación ; R E F O R M A Y
10 C O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U -
11 T O S : CAPITULO PRIMERO : NOMBRE , OBJETO , DOMICI-
12 LIO Y PLAZO . - ARTICULO PRIMERO . - NOMBRE . - La -
13 Compañía se denominará Sultana del Cóndor Minera S.A.
14 SULCOMI de nacionalidad ecuatoriana . - A R T I C U -
15 L O S E G U N D O . - O B J E T O . - La compañía -
16 tendrá por objeto la prospección exploración , explo-
17 tación , fundición , refinación , y comercialización-
18 de minerales metálicos y no metálicos ; es decir la -
19 actividad minera en todas sus fases ; la compañía po-
20 drá además intervenir y formar parte de otras compa-
21 ñas que se encuentren legalmente constituidas o por-
22 constituirse . - A R T I C U L O T E R C E R O . -
23 D O M I C I L I O . - La Compañía tendrá su domicilio
24 principal en la ciudad de Quito , provincia de Pichin-
25 cha , República del Ecuador , pero podrá establecer -
26 agencias o sucursales en uno o varios lugares del E-
27 cuador o fuera de él , previa resolución de la Junta
28

General , adoptada con sujeción a la Ley y a estos Es-

tatutos . - A R T I C U L O C U A R T O : P L A -

Z O Y D U R A C I O N . - El plazo por el cual -

se forma la Compañía es de cincuenta años , a con--

tarse desde la fecha de inscripción en el Registro-

Mercantil de la Escritura Pública de Constitución -

de la misma . - Vencido este plazo , la compañía se

extinguirá de pleno derecho , a menos que los accio-

nistas , reunidos en Junta General Ordinaria o Ex--

traordinaria , en forma expresa y antes de su expi-

ración , decidieren prorrogarlo de conformidad con

lo previsto por estos Estatutos . - CAPITULO SEGUN-

DO . - DEL CAPITAL SOCIAL , ACCIONES Y REPRESENTA-

CIONES DE LOS ACCIONISTAS : A R T I C U L O -

Q U I N T O : D E L C A P I T A L S O C I A L .

El capital social de la Compañía es el de cien millo-

nes de sucres (S/ 100'000.000,00) dividido en cien -

mil acciones ordinarias y nominativas de un mil su-

cres cada una , estarán numeradas del cero cero cero

uno al cien mil inclusive ; y , representado igual-

mente por títulos igualmente negociables y numerados ;

podrán ser emitidos por una o varias acciones a elec-

ción de los accionistas ; estarán dichos títulos fir-

mados por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresiden-

te Ejecutivo de la Compañía o por quienes se encuen-

tren haciendo sus veces . - A R T I C U L O S E X -

T O : R E F E R E N C I A S L E G A L E S . - En

cuanto a la pérdida , destrucción o deterioro de tí-



1 tulos , cesión , prenda y demás asuntos relativos a -
2
3 las acciones , se estará a lo dispuesto por la Ley ,
4 al igual que en lo relacionado con los derechos y o-
5 bligaciones de los Accionistas . - A R T I C U L O -
6 S E P T I M O : El capital social de la Compañía po-
7 drá ser aumentado o disminuido en cualquier momento-
8 cuando así lo resolviere la Junta General de Accio--
9 nistas , expresamente convocados para este objeto ,
10 debiendo dicha resolución tomada de conformidad con-
11 las disposiciones legales contenidas en la Ley de -
12 Compañías . - Los accionistas gozarán del derecho -
13 preferente en la suscripción de las nuevas acciones-
14 en proporción a las que tuvieran pagadas al momento-
15 de efectuarse dicho aumento . - A R T I C U L O D E
16 T A V O : R E P R E S E N T A C I O N D E L O S
17 A C C I O N I S T A S . - A las Juntas Generales ,
18 estos podrán concurrir personalmente o por medio de-
19 sus representantes , quienes presentarán en la Junta
20 una carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de
21 la Compañía ; representación que tendrá el carácter-
22 de especial para cada Junta , salvo que se tratase -
23 de una representación legal o de un poder otorgado en
24 te un notario . No podrán ser representantes de los -
25 accionistas los administradores y comisarios de la -
26 Compañía . - A R T I C U L O N O V E N O . - La com-
27 pañía llevará un Libro Registro de Accionistas y
28 Acciones , en el cual se anotarán los nombres de-

los tenedores y se registrarán las transferencias ,

las que solo tendrán valor cumplido con este requi-

sito . - La propiedad de las acciones se probará con

la inscripción en el Libro de acciones y Accionistas,

la que se efectuará previo el cumplimiento de todos-

los requisitos legales exigidos por la Ley de Compa-

ñas . - El derechos a negociar las acciones no admi-

te limitaciones . - CAPITULO TERCERO : ADMINISTRA--

CION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA : A R T I C U -

L O D E C I M O : G O B I E R N O Y A D M I -

N I S T R A C I O N . - La Compañía será gobernada-

por la Junta General de Accionistas , órgano supre-

mo de la Compañía y administrada por el Presidente-

y el Vicepresidente Ejecutivos . - A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O . - Presidirá la Junta-

General el Presidente Ejecutivo de la Compañía , y

actuará como secretario , el Vicepresidente Ejecuti-

vo ; a falta del Presidente Ejecutivo o del Vicepre-

sidente Ejecutivo actuará en su lugar la persona -

que designe la Junta . - A R T I C U L O D E C I -

M O S E G U N D O : A T R I B U C I O N E S Y -

D E B E R E S D E L A J U N T A G E N E R A L

D E A C C I O N I S T A S . - La Junta General de

Accionistas legalmente convocados y reunidos es el

Órgano Supremo de la compañía y se compone de los ac-

cionistas o de sus representantes o mandatarios reu-

nidos con el quorum y en las condiciones que la Ley,

los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías-



1 y los presentes estatutos exigen . - La Junta General
2 de accionistas tiene los más amplios poderes para re-
3 solver cualquier asunto relacionado con los negocios-
4 de la Compañía y entre otras , las siguientes : a) E-
5 ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones-
6 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de-
7 su competencia privativa b) Interpretar los presen-
8 tes estatutos en forma obligatoria para todos los ac-
9 cionistas u órganos de administración y fiscalización
10 de la Compañía . c) Autorizar la constitución de -
11 mandatarios generales de la Compañía . d) Elegir y -
12 Remover al Presidente Ejecutivo , al Vicepresidente-
13 Ejecutivo y a los Comisarios , un principal y un Su-
14 plente . E) Dirigir la marcha y orientación de los
15 negocios sociales , ejercer las funciones que le com-
16 peten como máxima entidad directiva de la Compañía y
17 todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos
18 no atribuyen expresamente a otro organismo social ;
19 f) Conocer y resolver acerca de los informes presen-
20 tados por el Presidente Ejecutivo , el Vicepresiden-
21 te Ejecutivo y el Comisario , relativos a los balan-
22 ces , proyecto de reparto de utilidades ; constitu--
23 ción de reservas y más cuentas de resultados del ejer-
24 cicio económico . g) Fijar las remuneraciones que per-
25 cibien el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente y
26 los Comisarios . - A R T I C U L O D E C I M O -
27 T E R C E R O : J U N T A G E N E R A L O R D I -
28

N A R I A : El Presidente Ejecutivo o el Vicepresi-
dente Ejecutivo de la compañía , convocarán a Junta
General Ordinaria una vez al año , dentro de los -
tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
cio económico de la compañía , para considerar de -
otros asuntos mencionados en la convocatoria, los si-
guientes puntos : - a) Conocer las cuentas , el -
balance y los informes que presentarán el Presiden-
te Ejecutivo y el Comisario acerca de su administra-
ción y control de los negocios sociales en el últi-
mo ejercicio económico y ; resolver sobre los mis-
mos . - b) Resolver acerca de la distribución de -
los beneficios sociales y de la formación de reser-
vas ; c) Proceder , llegado el caso , a la desig-
nación de los funcionarios cuya elección le corres-
ponde según estos estatutos , así como fijar o revi-
sar sus respectivas remuneraciones . - A R T I C U -
L O D E C I M O C U A R T O : J U N T A G E N E -
R A L E X T R A O R D I N A R I A : El Presidente-
Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo convocarán-
a reunión extraordinaria de la Junta General de Ac-
cionistas cuando lo consideren necesario o lo soli-
citen por escrito y con indicación precisa de los -
temas que deseen sean conocidos por la Junta , un -
número de accionistas que representen , por lo menos,
el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital -
pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los estatu-
tos . - También podrá ser convocada la Junta General



1 de Accionistas por la Superintendencia de Compañías
2
3 y por los Comisarios , en los casos previstos por -
4 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I -
5 M O Q U I N T O : C O N V O C A T O R I A S . -
6 Las convocatorias para las reuniones de la Junta Ge-
7 neral de Accionistas serán hechas por la prensa con-
8 al menos ocho días de anticipación al día fijado pa-
9 ra la reunión ; en este lapso no se incluirá el día-
10 en que se haga la convocatoria , ni el día fijado pa-
11 ra la reunión . - EL Comisario será convocado median-
12 te nota escrita , sin perjuicio de que , en la convo-
13 catoria por la prensa , se le convoque especial e -
14 individualmente , mencionándole con su nombre y ape-
15 llido . - En todo caso la convocatoria expresará el
16 lugar , día , fecha , hora y el objeto de la reunión
17 y serán nulas todas las deliberaciones y resolucio-
18 nes relacionadas con asuntos no expresados en la con-
19 vocatoria . - En las sesiones de Junta General de Ac-
20 ccionistas solo podrán tratarse los asuntos expresa-
21 mente mencionados en la convocatoria ; sin embargo ,
22 en cualquier sesión ordinaria , la Junta General de
23 Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la sus-
24 pensión o remoción de los administradores cuya desig-
25 nación es de su competencia , aunque no figure en el
26 orden del día . - A R T I C U L O D E C I M O -
27 S E X T O : Q U O R U M . - Para que la Junta General
28 de Accionistas , Ordinaria o Extraordinaria , pueda-

válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en
1 el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
2 ella un número de personas que representen por lo -
3 menos la mitad más uno de las acciones suscritas y
4 pagadas . Si , por falta de quórum , la Junta General
5 no puede reunirse en la primera convocatoria , se pro-
6 cederá a una segunda convocatoria , la que no podrá-
7 demorar más de treinta días de la fecha fijada para-
8 la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
9 expresados en la primera convocatoria ; la Junta Ge-
10 neral se reunirá en segunda convocatoria con el núme-
11 ro de accionistas presentes y se expresará así en la
12 convocatoria que se haga . - A R T I C U L O D E -
13 C I M O S E P T I M O : M A Y O R I A . - Salvo -
14 las excepciones legales y estatutarias , las decisio-
15 nes de la Junta General serán tomadas por la mitad -
16 más uno del capital pagado representado en ella . -
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a-
18 la mayoría . - En caso de empate , la propuesta se con-
19 siderará negada . - A R T I C U L O D E C I M O .
20 O C T A V O : Q U O R U M Y M A Y O R I A E S -
21 P E C I A L E S . - Para que la Junta General , en
22 sesión ordinaria o extraordinaria , pueda acordar -
23 válidamente el aumento o disminución del capital , la
24 transformación de la Compañía , la reactivación de la
25 Compañía , en proceso de liquidación , la convalida-
26 ción y en general cualquier modificación de los esta-
27 tutos . habrá de concurrir a ella un número de perso-
28



1
2 nas que representen , por lo menos , la mitad más-
3 uno de las acciones suscritas y pagadas . Si no se
4 obtuviere en primera convocatoria el quórum esta--
5 blecido , se procederá a una segunda convocatoria-
6 que no podrá demorarse más de treinta días de la fec-
7 cha fijada para la primera reunión y cuyo objeto -
8 será el mismo que se expresó en la primera convoca-
9 toria ; en esta segunda convocatoria , la Junta Ge-
10 neral podrá constituirse con la representación de -
11 la tercera parte del capital pagado , particular -
12 que se expresará en la convocatoria que se haga . Si
13 luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre
14 el quórum requerido , se procederá a efectuar una -
15 tercera convocatoria , la que no podrá demorar más-
16 de sesenta días de la fecha fijada para la primera -
17 reunión ni modificar el objeto de ésta ; la Junta Ge-
18 neral así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes , debiendo expresarse este --
20 particular en la convocatoria que se haga . Para los
21 casos previstos en este artículo , las decisiones de
22 la Junta General serán adoptadas con el voto favora-
23 ble de , por lo menos , el cincuenta y uno por cien-
24 to del capital pagado representado en ella . Los vo-
25 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
26 yoría numérica . - A R T I C U L O D E C I M O - N O -
27 V E N O : D E R E C H O A V O T O . - En la Jun-
28 ta General cada acción ordinaria pagada tendrá dere-

cho a un voto ; las que no se encuentren liberadas ,

dan derecho a voto en proporción a su haber pagado .

ARTICULO VIGESIMO : REPRESENTACION . -

A más de la forma de representación-

prevista por la Ley , un accionista podrá ser repre-

sentado en la Junta General mediante un apoderado -

con poder notarial , general o especial y mediante -

simple carta poder la que puede ser remitida por cual-

quier medio incluyendo el télex o el fax . - ARTICU-

LO VIGESIMO PRIMERO : JUNTAS -

GENERALES UNIVERSALES . - No obs-

tante lo dispuesto en los artículos anteriores , la-

Junta General se entenderá convocada y quedará vali-

damente constituida , en cualquier tiempo y en cual-

quier lugar dentro del territorio nacional , para -

tratar cualquier asunto , siempre que esté presente-

todo el capital pagado y los asistentes acepten , -

por unanimidad , la celebración de la Junta . Insta-

lada la Junta se determinará el orden del día a ser

tratado y posteriormente todos los presentes deberán

auscribir la correspondiente acta , bajo sanción de

nulidad . Sin embargo , cualesquiera de los asisten-

tes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre -

los cuales no se considere suficientemente informado

. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

EL PRESIDENTE EJECUTIVO . - El

Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por

la Junta General de Accionistas ; no requerirá tener



1 calidad de accionista , durará cinco años en sus fun-
2 ciones , pudiendo ser reelido indefinidamente ; per-
3 manecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado
4 el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en
5 el Registro Mercantil le servirá de suficiente creden-
6 cial para la celebración de todo acto o contrato a -
7 nombre de la Compañía . - El Presidente Ejecutivo de-
8 la Compañía tiene los más amplios poderes de adminis-
9 tración y manejo de los negocios sociales , con suje-
10 ción a la Ley , los presentes estatutos y las instruc-
11 ciones impartidas por la Junta General de Accionistas
12 y al Vicepresidente Ejecutivo . - El Presidente Eje-
13 cutivo a más de la representación legal , judicial y
14 extrajudicial debe reemplazar al Vicepresidente Ejecu-
15 tivo cuando este falte temporal o definitivamente . -
16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL -
18 PRESIDENTE-EJECUTIVO . - A modo -
19 ejemplificativo sin que este listado sea limitado den-
20 tro del giro ordinario del negocio del Presidente Eje-
21 cutivo tendrá los deberes y atribuciones que se men-
22 cionan a continuación : a) Representar legalmente a-
23 la Compañía en todo acto o contrato judicial o extra-
24 judicialmente . b) Cumplir y hacer cumplir los es-
25 tatutos y las decisiones de la Junta General de Ac--
26 cionistas . c) Cuidar de la buena marcha de la Com-
27 pañia , resolviendo lo que estime necesario para su-
28

mejor funcionamiento y administración ; d) Nombrar ,
remover y fijar la remuneración de los administrado-
res internos de la Compañía , que no tengan la repre-
sentación legal , así como receptor y conocer sobre -
las excusas y licencias de los funcionarios a su car-
go ; e) Cumplir con las instrucciones que le imparta-
la Junta General de Accionistas e impartir instruccio-
nes a los administradores de Area si los hubiere ; f)
Ejercer todas las demás funciones que le confieren-
estos estatutos y que estén permitidos por la Ley , -
así como cumplir con los deberes que le corresponden.
g) Realizar todos los actos de administración y gestión
diaria de las actividades de la compañía , orientadas
a la consecución de su objeto ; h) Formular a la Jun-
ta General de Accionistas las recomendaciones que con-
sidere conveniente en cuanto a la distribución de uti-
lidades y la constitución de reservas ; i) Nombrar y
remover al personal de la Compañía y fijar sus remune-
raciones , así como sus deberes y atribuciones ; j) -
Constituir factores mercantiles y otorgarle las atri-
buciones que considere convenientes y removerlos cuan-
do considere del caso . k) Designar apoderados espe-
ciales de la Compañía , así como constituir procura-
dores judiciales , cuando considere necesario o con-
veniente hacerlo ; l) Dirigir y Supervigilar la con-
tabilidad y servicio de la Compañía , así como velar
por el mantenimiento y conservación de los documentos
de la Compañía . m) Formular balances e inventarios -



1	
2	al final de cada ejercicio económico y facilitar al
3	Comisario el estudio de la contabilidad . n) Abrir-
4	y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra na-
5	turalidad oír contra ellas y designar a la o las -
6	personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
7	otra orden de pago contra las referidas cuentas .
8	o) Librar , aceptar , endosar y avalar letras de -
9	cambio y cualesquiera otros efectos de comercio .
10	p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Jun-
11	ta General de Accionistas . q) Firmar las obligacio-
12	nes de la compañía incluyendo los actos y contratos-
13	relativos a las concesiones mineras de la Compañía .
14	r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y debe-
15	res que reconocen e imponen la Ley y los presentes-
16	estatutos , así como aquellas que sean inherentes a
17	su función y necesarias para el cabal cumplimiento -
18	de su cometido . - A R T I C U L O V I G E S I M O
19	C U A R T O : Del Vicepresidente Ejecutivo . - El Vi-
20	cepresidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado-
21	por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus -
22	funciones por un período de tres años pudiendo ser -
23	reelegido indefinidamente . - Para ser Vicepresiden-
24	te Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Com-
25	pañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N
26	T O : ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son atribuciones y
27	deberes del Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía :
28	a) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausen-

cia temporal o definitiva de este , hasta que la Jun-

ta General designe al Presidente Ejecutivo titular de

la Compañía b) De manera especial estará a cargo de-

la administración ordinaria de la Sucursal de la Com-

pañía en la ciudad de Zamora , provincia de Zamora -

Chinchipe . - C A P I T U L O C U A R T O : DE LOS

ORGANOS DE FISCALIZACION .- A R T I C U L O V I - -

G E S I M O S E X T O : LOS COMISARIOS . - La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario princi-

pal y otro suplente , los que durarán un año en el-

ejercicio de sus funciones , pudiendo ser indefinida-

mente reelegidos . Para ser Comisario no se requiere-

ser accionista de la Compañía . Los Comisarios tendrán

todos los derechos , obligaciones y responsabilidades

determinados por la Ley y los presentes estatutos . -

CAPITULO QUINTO : DEL EJERCICIO ECONOMICO , BALANCES

RESERVAS Y BENEFICIOS . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la

Compañía se iniciará el primero de enero y terminará

el treinta y uno de diciembre de cada año . - ARTICU-

LO VIGESIMO OCTAVO : APROBACION DE BALANCES . - No -

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe-

del Comisario , a disposición de quien se pondrá di-

chos balances , así como las cuentas y documentos co-

rrespondientes , por lo menos treinta días antes de-

la fecha en que se reunirá la Junta General que los-

aprobará . - El balance general , estado de pérdidas

y ganancias y sus anexos , la memoria del Presidente



1 Ejecutivo y el informe del Comisario , estarán a dis-
 2 posición de los accionistas por lo menos con quince -
 3 días de anticipación a la fecha de reunión de la Jun-
 4 ta General que deberá conocerlos . - A R T I C U L O
 5 V I G E S I M O N O V E N O : R E S E R V A L E -
 6 G A L . = La propuesta de distribución de utilidades
 7 contendrá , necesariamente , la destinación de un -
 8 porcentaje , no menor al diez por ciento de ellas ,
 9 para la formación de reserva legal , hasta que ésta-
 10 ascienda , por lo menos , al cincuenta por ciento del
 11 capital social. - A R T I C U L O T R I G E S I -
 12 M O . R E S E R V A S F A C U L T A T I V A S Y
 13 E S P E C I A L E S Y D I S T R I B U C I O N -
 14 D E U T I L I D A D E S . - Una vez hechas las -
 15 deducciones a las que se refiere el artículo preceden-
 16 te de estos estatutos , la Junta General de Accionis-
 17 tas podrá decidir la formación de reservas facultati-
 18 vas o especiales , pudiendo destinar , para el efec-
 19 to , una parte de las utilidades líquidas distribu-
 20 bles . - Para destinar a reservas facultativas más -
 21 del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas-
 22 distribuibles será necesario el consentimiento unáni-
 23 me de todos los accionistas presentes ; en caso con-
 24 trario , por lo menos un cincuenta por ciento (50 %)
 25 de los beneficios anuales distribuibles será declara-
 26 do como dividendo a ser distribuido entre los accio-
 27 nistas , en proporción al capital pagado que cada uno
 28

de ellos tenga en la Compañía . - C A P I T U L O -

S E X T O : D I S P O S I C I O N E S V A R I A S .

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS . - La inspección y conocimiento de los li-

bros y cuentas de la Compañía , de sus cajas , car-
teras , documentos y escritos en general solo podrá

permitirse a las entidades y autoridades que tengan
la facultad para ello en virtud de contratos o por-

disposición de la Ley , así como aquellos empleados
de la Compañía cuyas labores lo requieran , sin per-

juicio de lo que para fines especiales , establezca

la Ley . - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -

G U N D O : N O R M A S S U P L E T O R I A S . - Para todo aquello
que no haya expresa disposición estatutaria , se a-

plicarán las normas contenidas por la Ley de Compe-
ñías y demás leyes y reglamentos pertinentes , vigen-
tes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública

de constitución de la Compañía , las mismas que se -
entenderán incorporadas a estos estatutos . - ARTICU-

LO TRIGESIMO TERCERO : LIMITACION DE RESPONSABILIDA-

DES .- Cualquier representante de la compañía , ac-
tual o pasado , o sus herederos o legatarios , que -

sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción
o procedimiento judicial o administrativo , por cau-

sa de los actos realizados en el legal desempeño de

sus funciones será indemnizado por los gastos en que
incurra incluyendo los gastos de honorarios profesio-

nales en que incurra así como el valor que fuere con-



1 denado a pagar incluyendo multas , costas e intereses,
 2 excepto que tal acción o condena se produzca por actos
 3 realizados en contravención a expresas disposiciones
 4 estatutarias y legales o en consecuencia de neqligen-
 5 cia grave . - H a s t a aquí los estatutos . - U s ted
 6 señor notario se servirá agregar los documentos habi-
 7 litantes que se acompañan y las demás cláusulas de -
 8 estilo necesarias para la plena validez y firmeza del
 9 presente instrumento . - H a s t a aquí la minuta -
 10 que se halla firmada por el Doctor Jorge Paz Durini ,
 11 con matrícula profesional Número : dos mil quinientos
 12 ochenta y dos , del Colegio de Abogados de Quito , la
 13 misma que el compareciente acepta y ratifica en todas
 14 sus partes y leída que le fue íntegramente esta es-
 15 critura por mí, el Notario , firma conmigo en unidad
 16 de acto de todo lo cual doy fe . - Firmado) RUBEN VER-
 17 DUGO , C.C. # cero treinta cero siete cero cuatro se-
 18 senta y cinco raya siete . - Firmado) el Notario , Doc-
 19 tor Rodrigo Salgado Valdez . - - - - -
 20
 21 A
 22 CONTINUACION
 23 * * *
 24 * * * * *
 25 * * * * *
 26 * * * * *
 27 * * * *
 28 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -

Quito, a 12 de diciembre de 1.991

COMPANIA "SULTANA DEL CONDOR" MINERA S.A.

Zamora - Oriente - Ecuador

Of. N°



Zamora, a 28 de septiembre de 1989.

Señor.
RUBEN ANTONIO VERDUGO GARCIA.
Presente.

Muy distinguido señor:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía "SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A.", en sesión del día de ayer, veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE de la Compañía, por el período de cuatro años a contar desde esta fecha.

De conformidad con los Estatutos Sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes que se le conceden en dichos Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales, constan de la escritura pública de Constitución de la Compañía, la misma que fué autorizada por el señor Notario Primero de este Cantón, Licenciado Elsieo Arnibal Valdivieso, con fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve; aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución N° 89-3-2-1-205 de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, bajo el número veinte y cuatro, Tomo número Uno, de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

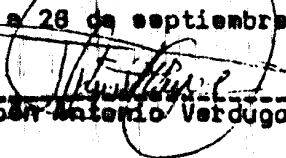
Se dignará en inscribir este Nombramiento previa la aceptación del cargo.

De usted, muy atentamente.


F.-) Felix Marcelo Callegos Eras.
SECRETARIO AD-HOC.

NOTA DE ACEPTACION: Dejo constancia que en esta misma fecha, he aceptado el cargo de GERENTE de la Compañía, en los términos que consta de la Nota de Nombramiento que antecede.

Zamora, a 28 de septiembre de 1989.


F.-) RUBEN ANTONIO VERDUGO GARCIA.

Zamora, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta fecha queda inscrito el nombramiento de Gerente de la Compañía "Sultana del Condor" Minera S.A., bajo la partida Nro 29 tomo Nro 1 de nombramientos del Registro Mercantil del Cantón Zamora.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON ZAMORA

Martín Ojeda de Calderón
MARTHA OJEDA DE CALDERON

CERTIFICO:- Que la Copia Xerox del presente Nombramiento de Gerente de la Compañía "Sultana del Condor" Minera S.A., concuerda con su original que consta inscrito en este Registro, con fecha 7 de Octubre de 1989, bajo la partida Nr. 29, tomo Nr. 1 de Nombramientos; del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-

Zamora veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

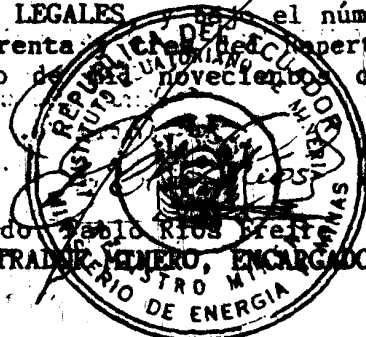


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON ZAMORA

Martín Ojeda de Calderón
MARTHA OJEDA DE CALDERON

INSTITUTO ECUATORIANO DE MINERIA.- UNIDAD REGISTRO MINERO.-
Quito, a 30 de Octubre de 1989.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número treinta y cinco a fojas ochenta del Tomo Quinto de Registro de NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, y el número ciento veinte y siete a página cuarenta del Repertorio, Libros correspondientes al año de mil novecientos ochenta y nueve.-
CERTIFICO.-

Ldo. Pablo Ríos Freyre
REGISTRADOR MINERO, ENCARGADO.



CERTIFICO: QUE LA copia Xerox del Nombramiento de GERENTE DE LA COMPAÑIA "SULTANA DEL CONDOR" Minera S.A. concuerda con su original, que consta inscrita, en este Registro, con fecha 7 de 1 de Octubre de 1989, bajo la partida Nro 29 tomo Nro 1 de Nombramientos del Registro Mercantil del Cantón Zamora.- Zamora veintisiete de Septiembre de 1993.-
Martín Ojeda de Calderón
MARTHA OJEDA DE CALDERON

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A.**

Realizada el día 24 de Abril de 1993

En la ciudad de Zamora, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de 1993, a las 15:00 horas, en el local ubicado en las calles Sevilla de Oro y Pfo Jaramillo, en la ciudad de Zamora se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía Sultana del Cóndor Minera S.A. la misma que fue debidamente convocada mediante convocatoria publicada en el diario la Crónica de la ciudad de Loja en su edición correspondiente al día 14 de Abril de 1993.

Preside la Junta el Ingeniero Allen Brown H. en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Sr. Rubén Verdugo Gerente de la Compañía.

El Presidente dispone que por secretaría se proceda a constatar el quórum de instalación, según registros en el libro de acciones y accionistas de la compañía y a elaborar la lista de asistentes a la sesión que se archivará en el expediente de esta acta.

El secretario informa que se encuentra presente el 88% por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía con derecho a voto, y que se encuentran presentes los siguientes accionistas y representantes:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL PAGADO
Agreda Jimenez Luis Enrique	40	S/. 40.000
Aguilar Cumbicos José Indalecio	20	20.000
Brown Hidalgo Allen	480	480.000
Brawn Hidalgo Felipe	120	120.000
Brown Hidalgo James	160	160.000
Brown Hidalgo Susana	80	80.000
Brown Hidalgo Steve	100	100.000
Hidalgo Gutierrez Benajamin	90	90.000
Hidalgo Gutierrez Gonzalo	90	90.000
Hidalgo Gutierrez María Olivia	150	150.000
Hidalgo Gutierrez Máximo	90	90.000
Hidalgo Gutierrez Miguel Angel	130	130.000
Hidalgo Enith de Eguiguren	90	90.000
Ortega Manuel de Jesús	40	40.000
Salazar Jaramillo Felix Augustin	40	40.000
Salazar Jaramillo Segundo Benito	20	20.000
Verdugo García Ruben Antonio	20	20.000
TOTAL		S/. 1760.000

El Presidente de la compañía declara instalada la sesión, después de que el secretario ha informado que existe quórum reglamentario y dispone que por secretaría se proceda a dar lectura a la convocatoria a la Junta General de Accionistas publicada en el diario La crónica el día 14 de Abril de 1993.

A continuación el Secretario da lectura a la convocatoria cuyo texto es el siguiente:

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**

COMPANIA SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A.

De conformidad a lo establecido por la ley y los estatutos de la Compañía convocase a los Señores Accionistas de la compañía " Sultana del Cóndor" Minera S.A, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril de 1993 a las 15:00 horas su local ubicado en las calles Sevilla de Oro y Pío Jaramillo en la ciudad de Zamora, siendo el objeto de la reunión tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe del GERENTE, y el Estado de Situación Económico Correspondiente al ejercicio 1992.
- 3.- Conocer y aprobar el informe del Comisario.
- 4.- Intervención del Presidente.
- 5.- Aumento de Capital.
- 6.- Reforma de Estatutos.

Los balances se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas de la Compañía.

A continuación el Sr. Presidente dispone que previa la lectura se proceda a conocer el orden del día acordado constante en la convocatoria:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

El secretario de la Junta procede a dar lectura al Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Agosto de 1992 la misma que luego de una deliberación es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes en esta Junta.

- 2.- Conocer y resolver sobre el informe del Gerente, y el Estado de Situación Económico correspondiente al ejercicio 1992.

El Señor Rubén Verdugo presenta a los Señores accionistas el informe de la Gerencia. y el Estado de Situación correspondiente al ejercicio del año 1992.

Se procede a leer el informe.

La Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobarlos sin observación alguna

- 3.- Conocer y aprobar el informe del comisario

El Señor Marco Zalanea, comisario principal da lectura al informe, la Junta General de Accionistas lo aprueba.

- 4.- Intervención del Presidente.

El Presidente da un informe de las actividades desarrolladas durante el año 1992, además realiza los siguientes actos.

- a) Firma de Convenio con GoldFields Ecuador.
- b) Trabajos en la Concesión Minera.



c) Aumento de Capital

d) Reforma de Estatutos.

La Asamblea da su conformidad con un voto de aplauso.

5.- Aumento de Capital.

Toma la palabra el Señor Rubén Verdugo Gerente General de la Compañía y explica a los accionistas presentes la conveniencia de elevar el capital social de la Compañía y sugiere que se incremente el capital de la Compañía en la suma de noventa y ocho millones de sucres mediante capitalización de Reservas, y parte de pagos de opción según detalle que se adjunta:

[Handwritten signature]

COMPANIA "SULTANA DEL CONDOR" MINERA S.A.

AUMENTO CAPITAL A S/.100.000.000.00

NOMBRE DEL ACCIONISTA	%	NUMERO DE TITULOS	CAPITAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL			TOTAL AUMENTO	TOTAL CAPITAL
				SUP. REV. ACT. FIJOS	RES. REVAL. PATRIMONIO	NUMERARIO PAG. OPCION		
AGREDA JIMENEZ LUIS ENRIQUE	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.960.000,00	2.000.000,00
AGUILAR CUMBICOS JOSE INDALECIO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	960.000,00	1.000.000,00
BROWN HIDALGO ALLEN	24,00	480	480.000,00	1.505.600,00	11.661.800,00	10.252.800,00	23.520.000,00	24.000.000,00
BROWN HIDALGO FELIPE	6,00	120	120.000,00	401.400,00	2.915.400,00	2.563.200,00	5.880.000,00	6.000.000,00
BROWN HIDALGO JAMES	8,00	160	160.000,00	535.200,00	3.887.200,00	3.417.600,00	7.840.000,00	8.000.000,00
BROWN HIDALGO SUSANA	4,00	80	80.000,00	267.600,00	1.943.600,00	1.708.800,00	3.920.000,00	4.000.000,00
BROWN HIDALGO STEVE	5,00	100	100.000,00	334.500,00	2.429.500,00	2.136.000,00	4.900.000,00	5.000.000,00
HIDALGO GUTIERREZ BENAJAMIN	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ GONZALO	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MARIA OLIVIA	7,50	150	150.000,00	501.750,00	3.644.250,00	3.204.000,00	7.350.000,00	7.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MAXIMO	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
HIDALGO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	6,50	130	130.000,00	434.850,00	3.158.350,00	2.776.800,00	6.370.000,00	6.500.000,00
HIDALGO ENITH DE EGUIGUREN	4,50	90	90.000,00	301.050,00	2.186.550,00	1.922.400,00	4.410.000,00	4.500.000,00
MEDINA QUIZHPE SEGUNDO LORENZO	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.960.000,00	2.000.000,00
ORTEGA MANUEL DE JESUS	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.960.000,00	2.000.000,00
SALAZAR JARAMILLO FELIX AGUSTIN	2,00	40	40.000,00	133.800,00	971.800,00	854.400,00	1.960.000,00	2.000.000,00
SALAZAR JARAMILLO SEGUNDO BENITO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	960.000,00	1.000.000,00
VEGA CASTILLO MARCO VINICIO	10,00	200	200.000,00	669.000,00	4.859.000,00	4.272.000,00	9.800.000,00	10.000.000,00
VERDUGO GARCIA RUBEN ANTONIO	1,00	20	20.000,00	66.900,00	485.900,00	427.200,00	960.000,00	1.000.000,00
TOTAL S/.	100,00	2000	2.000.000,00	6.690.000,00	48.590.000,00	42.720.000,00	98.000.000,00	100.000.000,00

Luego de una deliberación la Junta General de Accionistas por considerar conveniente a los intereses de la compañía, resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía hasta por la suma de noventa y ocho millones de sucres, mediante la emisión de hasta noventa y ocho mil de acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, las mismas que serán suscritas por todos los accionistas a prorrata de su participación en la compañía y pagadas mediante la capitalización de reservas y parte de pagos de opción.

6.- Reforma de Estatutos.

El señor Rubén Verdugo con el afán de dar mayor agilidad a la empresa propone a la Junta de Accionistas la conveniencia de Reformar y codificar íntegramente los Estatutos Sociales de la compañía entre las reformas se conviene en modificar la estructura interna, en cambiar el domicilio de Zamora a Quito, así como también cambiar el objeto social entre otros cambios. Luego de una deliberación se aprueban los estatutos sustitutivos y se decide reformar íntegramente los estatutos reemplazándolos por los siguientes:

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se denominará Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto la prospección, exploración, explotación, fundición, refinación, y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; es decir la actividad minera en todas sus fases; la compañía podrá además intervenir y formar parte de otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ACCIONES Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de cien



millones de sucres (S/.100'000.000,00). dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, estarán numeradas del cero cero cero uno al cien mil inclusive; y, representado igualmente por títulos igualmente negociables y numerados; podrán ser emitidos por una o varias acciones a elección de los accionistas; estarán dichos títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas, expresamente convocados para este objeto, debiendo dicha resolución tomada de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías.- Los accionistas gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- A Las Juntas Generales, estos podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán en la Junta una carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía; representación que tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de un poder otorgado ante un notario. No podrán ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

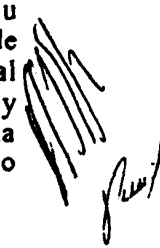
ARTICULO NOVENO: La compañía llevará un Libro Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias, las que solo tendrán valor cumplido con este requisito. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de acciones y Accionistas, la que se efectuará previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por la ley de Compañías. El derecho a negociar las acciones no admite limitaciones.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y actuará como secretario, el Vicepresidente Ejecutivo; a falta del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo actuará en su lugar la persona que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. La Junta General de accionistas tiene los más amplios poderes para resolver cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía y entre otras, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas u órganos de administración y fiscalización de la Compañía c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía d) Elegir y Remover al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y a los Comisarios, un principal y un Suplente. e) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no



atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Conocer y resolver acerca de los informes presentados por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Comisario, relativos a los balances, proyecto de reparto de utilidades; constitución de reservas y más cuentas de resultados del ejercicio económico. g) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y los Comisarios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA . - El Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos:

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos;

b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas;

c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

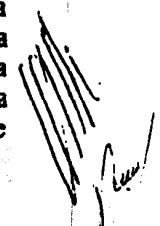
ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. - El Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA . - Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido

En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM . - Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.



ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA . - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES . - Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DERECHO A VOTO . - En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado .

ARTICULO VIGESIMO: REPRESENTACION . - A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial y mediante simple carta poder la que puede ser remitida por cualquier medio incluyendo el télex o el fax..

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas; no requerirá tener calidad de accionista, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía. El Presidente Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Vicepresidente Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo a más de la representación legal, judicial y extrajudicial debe reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo cuando este falte temporal o definitivamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- A modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio del Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se

mencionan a continuación: a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato judicial o extrajudicialmente b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas c) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía, que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; e) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Area si los hubiere; f) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden. g) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarle las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; k) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y Supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas q) Firmar las obligaciones de la compañía incluyendo los actos y contratos relativos a las concesiones mineras de la Compañía. r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así como aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía: a) Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe al Presidente Ejecutivo titular de la Compañía b) De manera especial estará a cargo de la administración ordinaria de la Sucursal de la Compañía en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LOS COMISARIOS .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS .

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: APROBACION DE BALANCES . - No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá

- 17 -

dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Presidente Ejecutivo y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. RESERVA LEGAL. - La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. - Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS . - La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.

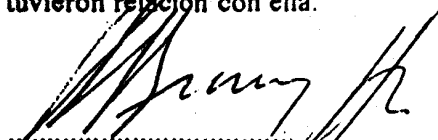
La Junta de Accionistas luego de haber dado lectura a los nuevos estatutos que regirán a la Compañía Sultana del Cóndor Minera S.A. y de realizar algunos cambios, resuelve por unanimidad aprobarlos en todas sus partes.

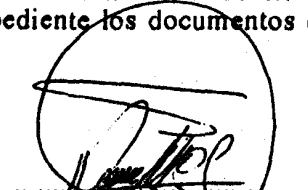
Finalmente la Junta General de Accionistas resuelve, autorizar a l Gerente General para que proceda a elevar a Escritura Pública las resoluciones aquí adoptadas incluyendo la reforma de estatutos y a realizar todo trámite que sea necesario hasta el perfeccionamiento legal de las resoluciones que anteceden.

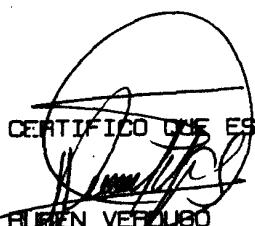
Hasta aquí los estatutos

Habiéndose tratado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, el secretario procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los Accionistas presentes. Siendo las 17:30 horas, el Presidente declara clausurada la sesión disponiendo que se incorporen al expediente los documentos que tuvieron relación con ella.


Allen Brown Hidalgo
Presidente de la Compañía


Rubén Verdugo G.
Gerente General
Secretario de la Junta


CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RUBÉN VERDUGO

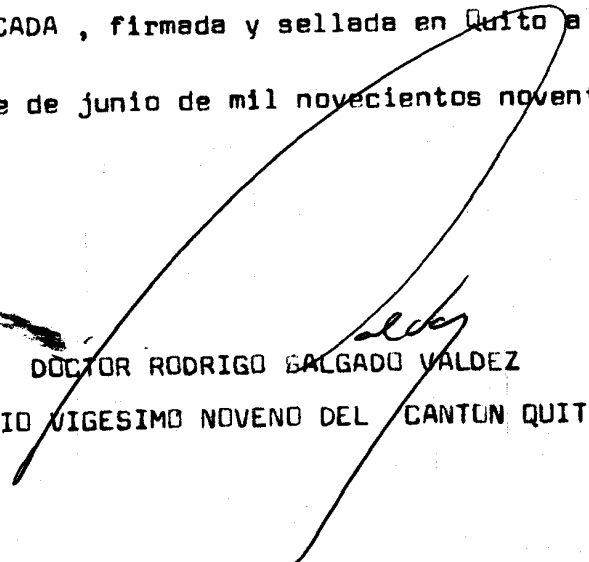
Se otorgó

ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA

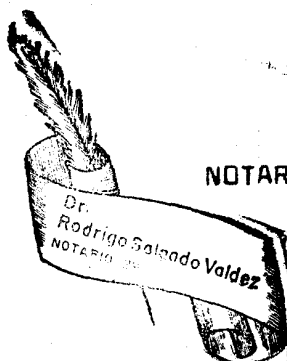
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a , -

veinte y nueve de junio de mil novecientos noventa y

tres . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





RAZON : Mediante Resolución Nº 93.3.1.1.223 , dictada por la Superintendencia de Compañías de Cuenta , el - 1 de septiembre de 1.993 , se aprobó la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI" otorgada ante mí , el 25 de junio de 1.993 . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

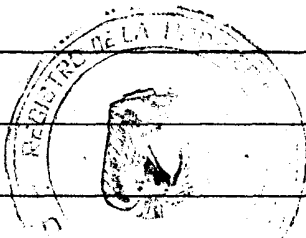
Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Zamora, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-

En esta fecha queda inscrita la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A." que antecede, bajo la Partida Nro. 8, Tomo Nro. 2 de - Constitución de Sociedades y Compañías Mineras; del Registro -- Mercantil del Cantón Zamora.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON ZAMORA

MARTHA OJEDA DE CALDERON



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doscientos veinte y tres del Sr. Intendente de Compañías de Cuenca, de 1 de septiembre de 1993, bajo el número 2098 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de Zamora a la ciudad de Quito, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI", otorgada - el 25 de junio de 1993, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Quito, Dr. Rodrigo Salgado V.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21499.- Quito, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

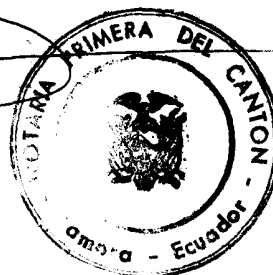


Guillermo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución No. 93-3-1-1-223 dictada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, el 10. de Septiembre de 1.993, se aprobó la escritura de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de su estatuto social de la Compañía " SULTANA DEL CONDOR MINERA S.A. SULCOMI " .- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz y resolución respectiva .- Zamora, 4 de Octubre de 1.993.- El Notario ,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA

Edmundo A. Valdivieso
Edmundo A. Valdivieso



E
A
V